

ACTA 9/2017 DE PLENO EXTRAORDINARIO DE 15 DE DICIEMBRE DE 2017

ASISTENTES:

ALCALDE

D. JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ (Grupo Partido Popular)

CONCEJALES

Grupo Partido Popular:

D. RAFAEL MARIA ROMERO SANCHEZ

D. JOSE MARIA RODRIGUEZ PERALTA

D^a MARIA DEL CARMEN JIMENEZ JIMENEZ

D^a MARIA DOLORES SOTO REY

No asisten:

Grupo Partido Popular:

D. PEDRO LERENA MATEOS

D. FRANCISCO MARTIN MACÍAS

D^a DIANA MARIA TOLEDO GUERRERO

Grupo de PSOE-A:

D. ANGEL GUERRA MACÍAS.

D^a ERIKA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ

D. JOSE FLORES SÁNCHEZ

SECRETARIO-INTERVENTOR:

D. SALVADOR VERGARA LÓPEZ

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial de la Villa de Yunquera, siendo las diez horas y quince minutos del día quince de diciembre de dos mil diecisiete se reúnen en primera convocatoria los Sres. Concejales indicados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 y ss. del Real Decreto 2568/1.986 de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria de Pleno.

Comprobado la existencia de quórum necesario, se pasa a debatir los siguientes asuntos del Orden del día:

ORDEN DEL DÍA

UNICO.- APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2018.

Por parte del Portavoz del Grupo Popular D. Rafael Romero Sánchez, se realiza una

breve introducción del expediente de aprobación del Presupuesto, indicando que tras su aprobación inicial el 30 de octubre de 2017, se expuso al público mediante anuncio y el último día del período de exposición se presentaron alegaciones por parte de un concejal del Grupo Socialista.

Por parte del Sr. Romero se indica que en el Pleno en que se debatieron los Presupuestos, la oposición se abstuvo de la votación, argumentando que no había tenido tiempo suficiente para su estudio y valoración, presentado las alegaciones justo el último día del período de exposición.

Es intención de este Equipo de Gobierno que el Presupuesto para 2018 entre en vigor el 1 de enero tal y como exige la normativa de haciendas locales, de manera que se convoca este Pleno extraordinario para tratar las alegaciones y aprobar, si procede, el Presupuesto.

Considerando que el concejal que presenta las alegaciones no ha acudido a esta sesión plenaria, se presenta para su aprobación la siguiente:

“Expediente n.º: 456/2017

Propuesta de Acuerdos

Procedimiento: Elaboración y Aprobación del Presupuesto 2018

Asunto: Alegaciones a la aprobación inicial del Presupuesto 2018

PROPUESTA DE ACUERDOS

APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO MUNICIPAL 2018

1º.- El Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria de 30 de octubre de 2017, aprobó inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2018, así como su plantilla de personal, las bases de ejecución y los anexos que lo componen.

2º.- El expediente de Presupuesto fue expuesto mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 9 de noviembre de 2017.

3º.- Durante el periodo de exposición pública, se presenta escrito por parte de D. José Flores Sánchez como concejal del Grupo Municipal Socialista, por el cual realiza una serie de alegaciones al Presupuesto.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- De acuerdo con el artículo 162 del TRLHL, los presupuestos generales de las entidades locales constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la entidad, y sus organismos autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local correspondiente.

En cuanto al procedimiento de aprobación del presupuesto municipal, lo primero a tener en cuenta es que, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del TRLHL, dentro del período de exposición pública se pueden presentar reclamaciones que, en cuanto tales, sólo puede ser deducidas por los interesados sin que exista acción pública a este respecto en ejercicio de una defensa general de la legalidad. Si dentro del plazo de exposición pública no se presentan tales reclamaciones, el presupuesto debe considerarse definitivamente aprobado.

A tales efectos **tienen la consideración de interesados**, las personas y entidades enumeradas en el artículo 170 del TRLHL como son:

a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.

- b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.
- c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

Este precepto prevé también unos motivos de impugnación tasados y que son:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

SEGUNDA.- La primera cuestión a dilucidar es si un concejal del Ayuntamiento, perteneciente a un grupo político municipal tiene la consideración de interesado, según lo dispuesto en el TRLHL, para presentar alegaciones al expediente de Presupuesto.

En el artículo 170 TRLHL, los concejales y grupos políticos, NO SE CONTEMPLAN como sujetos legitimados para presentar alegaciones al expediente del Presupuesto. Así lo considera la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 21 de junio de 2012, Rec 700/2009, al considerar que el trámite fundamental, de exposición al público por plazo de quince días, determinado en el artículo 169.1 de la LHL, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las oportunas reclamaciones ante el Pleno, está limitado, tal como preceptúa el artículo 170.1 de la LHL, a las personas físicas o jurídicas, que reúnan las condiciones en el mismo prevista, entre las que no se encuentran los Grupos Políticos Municipales. Ello no quiere decir que los Grupos Políticos Municipales y los concejales que los integran, no tienen participación en la elaboración de los Presupuestos Generales o que no pueden efectuar las alegaciones que tengan por conveniente realizar. La actuación y participación de dichos Grupos Políticos Municipales, deberá efectuarse a través del procedimiento de elaboración y aprobación del Presupuesto General, y en concreto, mediante la presentación de propuestas que estimen convenientes y fundamentalmente en los debates plenarios.

No obstante, la Justicia ha considerado que la condición de concejal «le autoriza y hasta le obliga a recabar cuantos antecedentes, datos, o informaciones resulten precisos para el desarrollo de su función y a presentar cuantas alegaciones y reclamaciones crea oportunas, dentro del ámbito municipal al que pertenezca». Entiende el Tribunal Supremo en Sentencia de la Sala 3ª del Tribunal Supremo de 12 de febrero de 2001 (Número de Recurso 5685/1995), que los concejales disponen de una doble legitimación en cuanto que son vecinos del municipio y además concejales.

Debemos concluir por tanto, que el concejal D. José Flores Sánchez, está legitimado, como concejal y como vecino del municipio para presentar alegaciones al expediente de Presupuesto inicialmente aprobado.

TERCERA.- Es preciso tener en cuenta que el apartado 2 del artículo 170 del TRLHL, establece que únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

Por parte del Concejal D. José Flores Sánchez, se formulan las siguientes alegaciones al Presupuesto:

1ª La Tasa de Abastecimiento de Agua se incrementa en un 6,92 % con respecto al ejercicio anterior, mientras que la Tasa de Alcantarillado se incrementa en un 2,42 %.

En este sentido hay que indicar que el Presupuesto de Ingresos se ha elaborado teniendo en cuenta la tendencia de los últimos ejercicios así como los resultados obtenidos de la liquidación de los padrones que se confeccionan con ocasión de los distintos tributos municipales.

Dicha **alegación debe desestimarse** ya que no se fundamenta en ninguna de las causas de reclamación tasadas por la Ley.

2ª. El Capítulo I Gastos de Personal se incrementa por encima del 1% en contra de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017 que establece que las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016 (Presupuesto prorrogado para 2018).

Hay que indicar que las retribuciones del personal funcionario y laboral que conforman la plantilla y por tanto la estructura de funcionamiento del Ayuntamiento se ha presupuestado teniendo en cuenta las limitaciones de la Ley de Presupuestos Generales del Estado del último ejercicio que establece un incremento máximo del 1%. No obstante, **dicho incremento no se hará efectivo** hasta que resulten aprobados los Presupuestos Generales del Estado para 2018 que así lo contemplen.

El resto de incremento relativo al Capítulo I de los Gastos de Personal se debe a la previsión del complemento de antigüedad del personal laboral y una leve subida en los gastos de la Seguridad Social.

Dicha **alegación debe desestimarse** ya que no se fundamenta en ninguna de las causas de reclamación tasadas por la Ley.

3ª. El incremento de retribuciones de Alcalde y concejales requiere acuerdo de pleno y publicación, determinando nuevamente las cuantías aplicables para 2018, lo que deberá consignarse presupuestariamente. La cifra de población a 1 de enero de 2016 en el municipio es de 2.948 habitantes por lo que en aplicación del apartado c) del artículo 75.ter 1 de la LBRL los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva, no excederá de dos. Actualmente gozan de dedicación exclusiva el Sr. Alcalde y dos Tenientes de Alcalde.

El Presupuesto para 2018 recoge las retribuciones del Alcalde y de los Concejales en función del acuerdo adoptado en el Pleno Organizativo de 17 de junio de 2015. Dicho acuerdo establecía el régimen de dedicaciones exclusivas de los mismos, así como un incremento anual de las retribuciones en función de lo establecido por las sucesivas Leyes Generales de Presupuestos para el personal al servicio del Sector Público.

Si han cambiado las circunstancias que ocasionaron dicho Acuerdo (variación en la población oficial) se deberán adoptar los acuerdos que legalmente procedan.

Dicha **alegación debe desestimarse** ya que no se fundamenta en ninguna de las causas de reclamación tasadas por la Ley.

4ª. El Ayuntamiento no dispone actualmente de ningún efectivo de la Policía Local, ya que los tres policías de plantilla están en comisión de servicios en otro municipio.

La aplicación presupuestaria de gratificaciones se consigna con 1.800 €, mientras que en ejercicios 2016 y 2017 se reconocen obligaciones por importe de 11.661,48 € y 22.303,22 € respectivamente.

Las retribuciones del personal funcionario incumplen los límites establecidos en el Real Decreto 861/1996 de 25 de abril por el que se establece el Régimen de retribuciones de los funcionarios de administración local.

El régimen de retribuciones incluido en el Presupuesto para 2018 se fundamenta en la Relación de Puestos de Trabajo y Valoración de los mismos aprobada en su día por el Pleno del Ayuntamiento, con el incremento que las distintas Leyes de Presupuestos del Estado han ido aprobando en cada ejercicio.

La Relación de Puestos de Trabajo y su Valoración es el instrumento que regula el contenido, tareas y retribuciones del personal existente en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.

La cuantía de las distintas retribuciones se debe acomodar a lo dispuesto en el Real Decreto 861/1996 de 25 de abril por el que se establece el Régimen de retribuciones de los funcionarios de administración local.

La actual Relación de Puestos de Trabajo necesita de una completa revisión.

Dicha **alegación debe desestimarse** ya que no se fundamenta en ninguna de las causas de reclamación tasadas por la Ley.

5ª. Existe una incongruencia entre el Anexo de Personal y su correspondencia con los créditos del presupuesto.

Dicha **alegación debe desestimarse** ya que no se fundamenta en ninguna de las causas de reclamación tasadas por la Ley.

6ª. Ausencia de créditos relativos a las aportaciones a los Consorcios de Residuos Sólidos Urbanos, Extinción de Incendios y Agua.

La aportación municipal a dichos Consorcios no se ha presupuestado ya que aún está pendiente de aprobación el Convenio específico entre el Ayuntamiento y la Diputación Provincial relativo al Plan Provincial de Asistencia y Cooperación 2018, en el que se contemplen las cuantías definitivas.

Aprobado el Convenio se procederá a su publicación en el Portal de Transparencia y a modificar el Presupuesto para incorporar los oportunos créditos.

Dicha **alegación debe desestimarse** ya que no se fundamenta en ninguna de las causas de reclamación tasadas por la Ley.

7º. El informe sobre el cumplimiento de estabilidad presupuestaria de la entidad local no determina cálculo alguno de conformidad con el Sistema Europeo de Cuentas (SEC-10).

El Presupuesto tal y como exige la normativa sobre Estabilidad Presupuestaria cuenta con un informe que acredita una situación de equilibrio presupuestario para su aprobación.

Dicha **alegación debe desestimarse** ya que no se fundamenta en ninguna de las causas de reclamación tasadas por la Ley.

Consta en el expediente informe sobre las alegaciones presentadas emitido por el Secretario-Interventor y de acuerdo con el mismo, se propone:

PRIMERO.- Desestimar las reclamaciones formuladas al Presupuesto Municipal 2018, por D. José Flores Sánchez, concejal de este Ayuntamiento adscrito al Grupo Municipal Socialista, ya que ninguna de ellas se fundamenta en las causas de reclamación previstas en el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Presupuesto General de este Ayuntamiento, para el ejercicio económico 2018, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	948.970,51 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	788.870,91 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	1.800,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	85.800,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	97.142,48 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	1.922.583,90 €
ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	717.781,18 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	17.960,21 €

CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	389.549,22 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	793.593,29 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	3.700,00
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	€
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	1.922.583,90 €

TERCERO. Aprobar definitivamente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral.

CUARTO.- Ordenar la publicación del Presupuesto en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y publicar en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento conforme a la normativa que lo regula.

QUINTO.- Remitir la información del Presupuesto 2018 al Ministerio de Hacienda y Función Pública a través de la Plataforma de la Oficina Virtual de las Entidades Locales habilitada a tal fin. En Yunquera a fecha de firma electrónica. El Alcalde-Presidente

No suscitándose debate, el Pleno por unanimidad de los 5 concejales del Grupo PP asistentes a la sesión, de los once que forman la Corporación, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Desestimar las reclamaciones formuladas al Presupuesto Municipal 2018, por D. José Flores Sánchez, concejal de este Ayuntamiento adscrito al Grupo Municipal Socialista, ya que ninguna de ellas se fundamenta en las causas de reclamación previstas en el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Presupuesto General de este Ayuntamiento, para el ejercicio económico 2018, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	948.970,51 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	788.870,91 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	1.800,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	85.800,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	97.142,48 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €

TOTAL:		1.922.583,90 €
ESTADO DE INGRESOS		
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS		
A.1. OPERACIONES CORRIENTES		
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos		717.781,18 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos		17.960,21€
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos		389.549,22 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes		793.593,29 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales		3.700,00
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL		
€		
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales		0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital		0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS		
CAPÍTULO 8: Activos Financieros		0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros		0,00 €
TOTAL:		1.922.583,90 €

TERCERO. Aprobar definitivamente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral.

PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA, PRESUPUESTO 2018.

FUNCIONARIOS DE CARRERA:

PUESTO	Nº PLAZAS	GRUPO	SITUACIÓN
Escala Habilitación Nacional			
Secretario-Interventor	1	A	Cubierta
Escala Administración General			
Administrativo	1	C	Vacante
Auxiliar Administrativo	3	D	2 Vacantes 1 Cubierta
Escala Administración Especial			
Arquitecto Técnico	1	B	Cubierta
Policia Local	3	C	Cubiertas
Personal Oficinos	1	E	Vacantes

PERSONAL LABORAL:

PUESTO	Nº	GRUPO (Acuerdo Pers.)	MODALIDAD CONTRATACIÓN	SITUACIÓN
Operario recogida R.S.U., limpieza viaria y mantenim. jardines	2	E	Jornada completa	1 Cubierta 1 Vacante**
Operario Cementerio	1	E	Tiempo parcial	Vacante *

Operario mantenimiento	3	D	Jornada completa	Vacantes **
Bibliotecaria	1	D	Tiempo parcial	Vacante*
Encargado Guadalinf.	1	C	Jornada completa	Vacante**
Técnico informático	1	C	Jornada completa	Vacante**
Técnico deportivo	1	C	Jornada completa	Vacante**
Conserje Consultorio	1	E	Tiempo parcial	Vacante**
Técnico Cultura y Turismo	1	C	Tiempo Completo	Vacante**
Conserje Colegio	1	E	Tiempo parcial	Vacante**
Guía museo Casa Sola	1	E	Tiempo parcial	Vacante**
Auxiliar Administrativo	3	D	Jornada completa	Vacantes**

CUARTO.- Ordenar la publicación del Presupuesto en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y publicar en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento conforme a la normativa que lo regula.

QUINTO.- Remitir la información del Presupuesto 2018 al Ministerio de Hacienda y Función Pública a través de la Plataforma de la Oficina Virtual de las Entidades Locales habilitada a tal fin.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, José Antonio Viquez Ruíz, Alcalde - Presidente levanta la Sesión siendo las diez horas y treinta minutos, de lo cual como Secretario-Interventor doy fe.

V.º B.º
Alcalde - Presidente,

Fdo.: José Antonio Viquez Ruíz

Secretario-Interventor,

Fdo.: Salvador Vergara López.